SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 155

SANTIAGO, 29 ENE 2009

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48 de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **LUIS HUMBERTO LONCON CÁRDENAS**, **RUT Nº 5.827.207-8**, con fecha 15 de abril de 2008, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **CARRERO DE LA MINA**, desarrollada para el empleador **EMPRESA MINERA AYSÉN**, como imponente de Ex Triomar.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Aysén, contenida en el Informe Técnico N° 001/2008, de septiembre de 2008, y remitido al Instituto por medio de Oficio Ordinario N° 04475, de 02 de diciembre de 2008, según el cual, la labor, singularizada en el Considerando precedente, debe ser considerada como Trabajo Pesado, por reunir los fundamentos establecidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

INP

3.- El envío del expediente del citado imponente, de la Dirección Regional I.N.P., Quinta Región de Valparaíso, mediante Ord. D.R. Nº 018, de 13 de enero de 2009, el cual contiene el Informe Legal y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, la labor de **CARRERO DE LA MINA**, desarrollada para el empleador **EMPRESA MINERA AYSÉN**, conforme al Informe Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letras a), b), c) y d) del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, siendo, además, una actividad minera.

R E S U E L VO:

1.- Apruébese la solicitud presentada por don **LUIS HUMBERTO LONCON CÁRDENAS**, **RUT Nº 5.827.207-8,** para calificar como Trabajo Pesado la labor de **CARRERO DE LA MINA**, desarrollada para el empleador **EMPRESA MINERA AYSÉN**, como imponente de ex Triomar.

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de dos años por cada cinco de labores, a las personas que siendo imponentes del ex Triomar o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de dos años por cada cinco de labores.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en los Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente"

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico, y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal; al Apoyo Legal División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios; a la Dirección Regional INP Valparaíso, devolviendo expediente del Sr. Loncon; Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Coyhaique, al SEREMI de Salud Región de Aysén; a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ MIPJ /MEGA/ AMS
TP Valparaíso
Nº Orden 152/01

INP